



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4178-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1034982025
Santiago de Surco, 07 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1034982025 de fecha 07 de Febrero del 2025, a través del cual la Razón Social ASTETE PARK S.A.C, identificado con RUC N° 20610543112, con domicilio fiscal en AV. DIEZ CANSECO N° 442 – DISTRITO DE MIRAFLORES, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO MZ. G SLT. 1B – URB. VISTA ALEGRE - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO MZ. G SLT. 1B – URB. VISTA ALEGRE, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: CERCO DEL TERRENO; Material: BANNER TENSADO 13 ONZAS; Medidas: Ancho: 4.00ml Alto: 0.70 ml Área: 2.8 m2; Leyenda: DEPARTAMENTOS DE 1-2-3 DORM.

Que, mediante Informe N° 459-CJBC-2025 de fecha 06 de mayo del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

ANALISIS:

- Con respecto a la información presentada en el Recurso de Apelación del expediente (Folio 37 y 38) la razón social ASTETE PARK S.A.C menciona que: *“El Artículo mencionado anteriormente (Artículo 6° Definiciones – 18.- Contaminacion Visual) hace énfasis en la interpretación de los contextos para mejor entendimiento. Es una norma que solo define, mas no brinda detalles al respecto. Así, para un mejor desarrollo podemos hacer referencia al artículo 7° que relata que detalla expresamente cada una de las características físicas y estéticas que debe cumplir un anuncio exterior”*. En ese sentido, de acuerdo con lo mencionado anteriormente por la razón social ASTETE PARK S.A.C, el elemento de publicidad exterior presentado en el expediente ya fue evaluado en una primera instancia conforme al artículo 7°, **“Características físicas”** y artículo 8°, **“Características técnicas”** según Ordenanza N° 715-MSS, lo cual fue calificado como elemento de publicidad de características físicas tipo **“Letrero”** y características técnicas tipo **“Sencillo”**.
- Ahora bien, con lo mencionado por la razón social ASTETE PARK S.A.C en el párrafo anterior y al realizar la búsqueda en nuestro Sistema de Gestión Documentaria (SISDOC), se observa que con fecha 07 de febrero del año en curso, la razón social en mención ingreso mediante plataforma **15 expedientes solicitando autorización temporal** para elementos de publicidad exterior de tipo Letrero en el Predio N° 1451883373 suscrito en Folio 1.





Municipalidad de Santiago de Surco

CUADRO N° 01

Documento	Fecha	Folio	Asunto	Administrado	Estado	Mesa	Usu. Ingres	Local	Con Sol. Silen. Adm	Resultado Sil. Adm	Inventariado?
→ EX 1035022025	07/02/2025	71	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	MODATENCIÓN3	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035052025	07/02/2025	67	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	MODATENCIÓN3	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035072025	07/02/2025	65	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	ASESORCASGDE2	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035092025	07/02/2025	68	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	ASESORCASGDE2	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035102025	07/02/2025	67	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	CGARCES	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035122025	07/02/2025	67	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	CGARCES	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035012025	07/02/2025	67	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁX. 06 MESES PARA BAND. E INFL.) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	ASESORCASGDE5	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035032025	07/02/2025	68	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁX. 06 MESES PARA BAND. E INFL.) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	ASESORCASGDE5	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035112025	07/02/2025	46	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	CGARCES	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1035082025	07/02/2025	67	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	MODATENCIÓN3	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1036432025	10/02/2025	68	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	MODATENCIÓN2	LOMA	NO		No Inventariado
→ EX 1036442025	10/02/2025	68	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	MODATENCIÓN2	LOMA	NO		No Inventariado





Municipalidad de Santiago de Surco

EX 1035062025 ACUM	07/02/2025	49	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁX. 06 MESES PARA BAND.E INFL.) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	EN TRÁMITE	8	ASESORCASGDES	LOMA	NO	No Inventariado
EX 1034982025	07/02/2025	67	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	MODATENCION3	LOMA	NO	No Inventariado
EX 1035002025	07/02/2025	67	AUTORIZACION TEMPORAL DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR SENCILLOS - TIPO: AFICHE, BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑA O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MÁXIMO DE 06 MESES PARA BANDEROLAS E INFLABLES) EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	ASTETE PARK S.A.C.	FINALIZADO	8	MODATENCION3	LOMA	NO	No Inventariado

Imagen obtenida del SISDOC

• En ese sentido, ingresa mediante plataforma el expediente N° 1034982025 en fecha 07 de febrero del 2025 como se observa e indica en el cuadro remarcado en la imagen obtenida del Sistema de Gestión Documentaria (SISDOC); el cual tiene como dimensiones 4.00 m (Ancho) y 0.70 m (Alto), material banner tensado 13 onzas, ubicado en el cerco perimétrico del inmueble / establecimiento con dirección: **Jr. Antúnez de Mayolo, Santiago Mz.G Stf.1B Urb. Vista Alegre (Código de Predio N° 1451883373)** como se verifica en la Declaración Jurada (Folio 1). Cabe precisar, que de la revisión de los expedientes detallados en el Cuadro N° 1, las solicitudes corresponden a anuncios de igual dimensiones distribuidas en un mismo predio.

• En relación a eso, se estaría vulnerando la Ordenanza 715-MSS, la cual dentro de sus lineamientos establece en el Artículo 6°, numeral "18. Contaminación visual. - Es el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual (...). Dichos elementos no provocan contaminación por sí mismo, **PERO CON LA UBICACIÓN O INSTALACIÓN INDISCRIMINADA en cuanto a tamaño, distribución Y CANTIDAD, SE CONVIERTEN EN AGENTES CONTAMINANTES**"; debido a que se han solicitado 15 elementos publicitarios de igual dimensiones en un mismo lote.

CONCLUSIONES

1. La razón social ASTETE PARK S.A.C **NO CUMPLE**, la Ordenanza N° 715-MSS, artículo 6°, numeral 18.- **Contaminación visual (...)**".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social ASTETE PARK S.A.C, identificado con RUC N° 20610543112, para el establecimiento ubicado en JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO MZ. G SLT. 1B – URB. VISTA ALEGRE – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

